

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2011-00031-00
Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud obrante a número de orden 08, donde se está solicitando *la acumulación de procesos*, se requiere a la parte interesada para que aclare la figura jurídica que pretende adelantar, pues de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 464 del Código General del Proceso, que establecen:

“Artículo 148. 1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento...”

“Artículo 464. Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

Quien pretenda o solicite una acumulación debe sujetarse a las normas transcritas. Situación que no ocurre en el presente caso, pues de la misma no se vislumbra la existencia de otro proceso ejecutivo que se encuentre en la misma instancia del aquí tramitado.

Por lo anterior, no es viable abordar el estudio de tal acumulación, por no reunirse los requisitos aludidos, ni es procedente dar trámite al avalúo del bien inmueble aportado por la Apoderada Judicial de la parte interesada en la *acumulación de procesos*.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por el Centro de Servicios, expídase nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 24 de agosto de 2017 (pág. 164 del cuaderno dos), con el fin de que se realice la entrega judicial del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, al nuevo secuestre, Carlos Julio Arévalo Agudelo.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN

EL ESTADO No. **028** DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA